



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 1 -

ASUNTO.- Se determina el Crédito Fiscal que se indica.

Torreón Coahuila., a 8 de Noviembre de 2004.

TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V.
BOULEVARD INDEPENDENCIA OTE. No. 2390
LA ESTRELLA
TORREÓN, COAHUILA

Esta Dependencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA, primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996, así como la cláusula segunda transitoria del Acuerdo que modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002; en los Artículos 33 primer párrafo, fracción IV, 42 primer párrafo fracciones II y III, y 50 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, mismo que abroga al contenido en el decreto No. 217 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 84 de fecha 19 de Octubre de 1990 y artículos 25 fracciones III, IV, V, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Febrero del 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993, así como en los artículos 2 fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, IX, XIV, XXV y XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 26 de Julio de 2002, mismo que abroga al publicado el 27 de Enero de 1995, así como sus reformas y adiciones a este decreto publicados en el mismo Órgano Oficial, de fechas 13 de Mayo de 1997 y 13 de Julio de 1999, así como en el artículo 42 primer párrafo, fracciones II y III, y último párrafo, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente; procede a determinar el Crédito Fiscal en Materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, derivado de la Visita Domiciliaria practicada al amparo de la Orden de Visita Número IAD0502003/03, contenida en el Oficio número 323/2003 de fecha 17 de Septiembre de 2003, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE y notificada legalmente al C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, tercero y Gerente de TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitada, el día 18 de Septiembre de 2003, según consta en Acta Parcial de Inicio levantada en misma fecha a folios del TL-1887 al TL-1889; revisión que fue ampliada mediante el Oficio número OART-V1-III-007/04 de fecha 24 de Febrero de 2004, expedida por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, notificado legalmente el día 11 de Marzo de 2004, según consta en Acta Parcial de misma fecha, levantada a folios del TL-0760 al TL-0763.



Hoja - 2 -

En base a los hechos consignados en la Ultima Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566 la cual fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como en el Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148 la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, relacionados con las irregularidades detectadas en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, se concluye al 8 de Noviembre de 2004, lo siguiente:

A.- CONSIDERANDO ÚNICO

RÉGIMEN FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE

Mediante consulta realizada a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado con fecha 25 de Octubre de 1996 entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la contribuyente visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., tributa bajo el Régimen del Título II "De las Personas Morales" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

OBLIGACIONES DE LA CONTRIBUYENTE

Mediante consulta realizada a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado con fecha 25 de Octubre de 1996 entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la contribuyente visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., registró las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
A3	IMPUESTO AL ACTIVO
R17	RETENCIÓN (RETENEDOR DE SALARIOS)
R19	RETENCIÓN (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES)
R6	RETENCIÓN (ARRENDAMIENTO)
S200	SOCIEDAD MERCANTIL (RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)
V5	IVA (POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN CAUSA ESTE IMPUESTO)



I.- ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN:

1.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA Y DEL ACTA PARCIAL DE INICIO:

La Orden de Visita domiciliaria número IAD0502003/03 contenida en el Oficio número 323/2003 de fecha 17 de Septiembre de 2003, girada por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS, de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, a TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, el cual fue debidamente notificado al C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, en su carácter de empleado con cargo de Gerente de la Contribuyente Visitada, no acreditándolo, quien a petición de los Visitadores se identificó con Licencia de Conducir folio número 702003378, expedida el día 22 de Mayo de 2002, por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, y quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi Original del presente Oficio así como un ejemplar de la Carta de los derechos del Contribuyente auditado y ante mi se identificaron los visitadores con sus Constancias oficiales", anotando a continuación la fecha y hora de recepción (18/09/03, 12:25 pm), su nombre y su firma en una copia de la Orden de Visita.

Así mismo el C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, en su carácter de empleado con cargo de Gerente de la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., a petición de los C. C. Visitadores que iniciaron la visita, quienes le solicitaron la exhibición de los sistemas y registros contables, los registros y cuentas especiales; libros y registros sociales, los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, así como también la declaración del ejercicio y pagos provisionales presentados relativos al mismo ejercicio, así como los papeles de trabajo que le sirvieron de base para el llenado de las mencionadas declaraciones, a lo que manifestó:

"EN ESTOS MOMENTOS NO LES PUEDO EXHIBIR LA DOCUMENTACION QUE ME SOLICITAN, POR QUE SE ENCUENTRA EN EL DESPACHO DEL CONTADOR DEL NEGOCIO."

Hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de Inicio de fecha 18 de Septiembre de 2003, levantada a folios del TL-1887 al TL-1889, la cual se da por reproducida para los efectos legales de la presente Resolución, de la Ultima Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566, misma que fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004, según constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como del Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148, la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004, según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.



Hoja - 4 -

2.- DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN LSFT-163/2003:

En virtud de que el día del Inicio de facultades por parte de esta Autoridad, mediante la Orden de Visita domiciliaria número IAD0502003/03 contenida en el Oficio número 323/2003 de fecha 17 de Septiembre de 2003, notificada legalmente al C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, empleado con cargo de Gerente de la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., según consta en Acta Parcial de Inicio de fecha 18 de Septiembre de 2003, levantada a folios del TL-1887 al TL-1889, no fueron exhibidos los sistemas y registros contables, los registros y cuentas especiales; libros y registros sociales, los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, así como también la declaración del ejercicio y pagos provisionales presentados relativos al mismo ejercicio, así como los papeles de trabajo que le sirvieron de base para el llenado de las mencionadas declaraciones, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS, de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA, giro a la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., el Oficio número LSFT-163/2003 de fecha 14 de Octubre de 2003, el cual contiene la solicitud de documentación e información siguiente:

I. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de la declaración del ejercicio y las declaraciones de pagos provisionales; y en su caso complementarias, así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales y acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cifras de la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, a que esta afecto.
- 3.- Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión, así como de la determinación del Componente Inflacionario de los créditos y de las deudas del ejercicio 2001.
- 4.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado, el impuesto acreditable y en su caso el impuesto



Hoja - 5 -

pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.

5.- Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.

6.- Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- Libro Diario General, Libro Mayor y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 58 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de venta, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero a Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y Fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos.

La anterior documentación e información fue solicitada por considerarse necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001; Oficio de solicitud de documentación e información que fue debidamente notificado al C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado con cargo de Gerente de la Contribuyente Visitada, quien a petición del C. Visitador HÉCTOR GERARDO PÉREZ PIZAÑA, se identificó con Licencia de Conducir folio número 702003378, expedida el día 22 de Mayo de 2002, por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda **“RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA OFICIAL”** anotando a continuación la fecha y hora de recepción **(23/10/03 12:10 Pm.)**, su nombre y su firma en una copia del Oficio.

En el mencionado Oficio número LSFT-163/2003 de fecha 14 de Octubre de 2003, se les concede un plazo de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en la fecha de emisión y notificación del citado Oficio. Hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de fecha 23 de Octubre de 2003, levantada a folios del TL-2248 al TL-2251, la cual se da por reproducida para los efectos legales de la presente Resolución, de la Última Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566, misma que fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004, según



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 6 -

constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como del Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148, la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004, según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

3.- DEL ACTA PARA RELACIONAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE EL OFICIO LSFT-163/2003:

Una vez transcurrido el plazo legal otorgado en el Oficio número LSFT-163/2003, de fecha 14 de Octubre de 2003, notificado legalmente el día 23 de Octubre de 2003, al C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado con cargo de Gerente de la Contribuyente Visitada, según consta en Acta Parcial de misma fecha, levantada a folios del TL-2248 al TL-2251, el C. HÉCTOR GERARDO PÉREZ PIZANA, Visitador adscrito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., con el objeto de relacionar y revisar la documentación e información solicitada a la Contribuyente Visitada mediante el Oficio número LSFT-163/2003 de fecha 14 de Octubre de 2003, para lo cual requirió la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, quien como no se encontraba presente, se solicito la comparecencia de un tercero, apersonándose el C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, en su carácter de empleado con cargo de Gerente de TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., quien a petición del Visitador se identificó con Licencia de Conducir folio número 702003378, expedida el día 22 de Mayo de 2002, por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, por lo que el C. Visitador HÉCTOR GERARDO PÉREZ PIZANA, le solicito al C. Compareciente CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, la exhibición de la documentación e información contenida en el Oficio número LSFT-163/2003 de fecha 14 de Octubre de 2003, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, a lo que manifestó: "EN ESTOS MOMENTOS NO TE PUEDO EXHIBIR NADA DE LO QUE ME SOLICITAS, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN EL DESPACHO DEL CONTADOR"; hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de fecha 10 de Noviembre de 2003, levantada a folios del TL-2639 al TL-2641, la cual se da por reproducida para los efectos legales de la presente Resolución, de la Ultima Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566, misma que fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004, según constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como del Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148, la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004, según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

4.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO LSFT-181/2003, EL CUAL CONTIENE LA MULTA POR NO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE EL OFICIO LSFT-163/2003:

En virtud de que la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V. no exhibió la documentación e información solicitada mediante el Oficio número LSFT-163/2003 de fecha 14 de Octubre de 2003, como se hizo constar en Acta Parcial de fecha 10 de Noviembre de 2003, levantada a folios del TL-2639 al TL-2641, en la cual se consigno la manifestación del C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, empleado con cargo de Gerente de TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., "EN ESTOS MOMENTOS NO TE PUEDO EXHIBIR NADA DE LO QUE ME SOLICITAS, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN EL DESPACHO DEL CONTADOR"; por lo que al no exhibir la información y documentación dentro del plazo otorgado en el mencionado Oficio número LSFT-163/2003, se configuro la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, haciéndose acreedor a la multa mínima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación ambos ordenamientos vigentes a la fecha de cometer la infracción señalada, por lo que el C. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS, de la



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 7 -

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, giro a la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., el Oficio número LSFT-181/2003 de fecha 11 de Noviembre de 2003, el cual contiene la sanción correspondiente por no exhibir la documentación e información previamente solicitada, y la cual fue debidamente notificada previo citatorio de espera de un día anterior, al C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, empleado de la Contribuyente Visitada, según consta en Acta de Notificación de fecha 19 de Noviembre de 2003.

5.- DEL ACTA PARA RELACIONAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE LOS OFICIOS LSFT-163/2003 Y LSFT-181/2003.

Una vez transcurrido el plazo legal otorgado nuevamente en el Oficio número LSFT-181/2003 de fecha 11 de Noviembre de 2003, notificado legalmente el día 19 de Noviembre de 2003, al C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPIANACHI, quien dijo ser empleado de la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., el C. HÉCTOR GERARDO PÉREZ PIZANA, Visitador adscrito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., con el objeto de relacionar y revisar la documentación e información solicitada a la Contribuyente Visitada mediante el Oficio número LSFT-163/2003 de fecha 14 de Octubre de 2003; solicitud que se reitero nuevamente en el Oficio LSFT-181/2003 de fecha 11 de Noviembre de 2003, para lo cual requirió la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, quien como no se encontraba presente en el lugar de los hechos, se requirió la presencia de un tercero, apersonándose el C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado con cargo de Gerente de TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., por lo que el C. Visitador HÉCTOR GERARDO PÉREZ PIZANA, le solicito al C. Compareciente CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, la exhibición de la documentación e información contenida en el Oficio número LSFT-163/2003 de fecha 14 de Octubre de 2003, misma que fue nuevamente requerida mediante el Oficio LSFT-181/2003 de fecha 11 de Noviembre de 2003, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, a lo que manifestó: "EN ESTOS MOMENTOS NO LES PUEDO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN QUE ME SOLICITAN PUES SE ENCUENTRA EN EL DESPACHO DEL CONTADOR", hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de fecha 2 de Diciembre de 2003, levantada a folios del TL-3229 al TL-3231, la cual se da por reproducida para los efectos legales de la presente Resolución, de la Ultima Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566, misma que fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004, según constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como del Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148, la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004, según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

6.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO LSFT-197/2003, EL CUAL CONTIENE LA MULTA MAXIMA POR NO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE LOS OFICIOS LSFT-163/2003 Y LSFT-181/2003:

En virtud de que la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., no exhibió la documentación e información solicitada mediante el Oficio número LSFT-163/2003 de fecha 14 de Octubre de 2003, ni aun con la imposición de una primera multa contenida en el Oficio LSFT-181/2003 de fecha 11 de Noviembre de 2003, como se hizo constar en Acta Parcial de fecha 2 de Diciembre de 2003, levantada a folios del TL-3229 al TL-3231, por lo que se le considera reincidente configurándose la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, haciéndose acreedor a la multa máxima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes a la fecha de cometer la infracción señalada, por lo que el C. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, perteneciente a la SUBSECRETARIA DE



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 8 -

INGRESOS, de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA, giro a la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., el Oficio número LSFT-197/2003 de fecha 3 de Diciembre de 2003, la cual fue debidamente notificada previo citatorio de un día anterior, al C. GABRIEL LUEVANO TOSTADO, tercero y quien dijo ser empleado de la Contribuyente Visitada, el día 11 de Diciembre de 2003, según consta en Acta de Notificación de misma fecha .

7.- AMPLIACIÓN DE LA VISITA DOMICILIARIA, MEDIANTE EL OFICIO OART-V1-III-007/04.

Esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunico a la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V. mediante el Oficio número OART-V1-III-007/04, de fecha 24 de Febrero de 2004, girado a TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, por el Director de Fiscalización, de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, que con motivo de estar en espera de información y documentación solicitada a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, en relación a sus Estados de Cuenta Bancarios número 00132116703, aperturada en la Sucursal número 0119 de la plaza número 9791, de la Institución Bancaria denominada BANORTE, S.A., correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2001, esto mediante el Oficio número DFE-224/2003 de fecha 8 de Diciembre de 2003, el cual contiene la solicitud número CNB-050/2003 de fecha 5 de Diciembre de 2003, ya que dicha información se considera necesaria para que esta Autoridad continúe con los procedimientos de la revisión, razón por la cual se amplió por seis meses contados a partir del día 18 de Marzo de 2004, el plazo de la visita domiciliaria que se le ha estado practicando por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, al amparo de la orden número IAD0502003/03, contenida en el oficio número 323/2003, de fecha 17 de Septiembre de 2003, expedida por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, en su carácter de Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; Oficio número OART-V1-III-007/04 notificado legalmente, previo citatorio de un día anterior al C. GABRIEL LUEVANO TOSTADO, en su carácter de empleado de la Contribuyente Visitada, el día 11 de Marzo de 2004, según consta en Acta Parcial de misma fecha levantada a folios del TL-0760 al TL-0763, la cual se da por reproducida para los efectos legales de la presente Resolución, de la Ultima Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566, misma que fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004, según constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como del Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148, la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004, según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

8.- DEL ACTA PARCIAL DE HECHOS PARA CONSIGNAR LA DESAPARICIÓN DE LA CONTRIBUYENTE DE SU DOMICILIO FISCAL SIN DAR AVISO.

El día 10 de Junio de 2004, siendo las 16:00 horas, el C. Visitador HÉCTOR GERARDO PÉREZ PIZANA, se constituyo en el domicilio fiscal de la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., con el objeto de levantar la Ultima Acta Parcial, en cumplimiento de la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0502003/03 contenida en el Oficio número 323/2003 de fecha 17 de Septiembre de 2003, encontrando el C. Visitador que el domicilio fiscal de la Contribuyente Visitada estaba cerrado, por lo que el C. Visitador HÉCTOR GERARDO PÉREZ PIZANA, se dirigió a la empresa que se encuentra adjunta al domicilio fiscal de la Contribuyente Visitada, siendo esta SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V., cuyo domicilio es el de Boulevard Independencia Ote. número 2370, Colonia la Estrella, identificándose previamente con la recepcionista, y con otra persona que se encontraba en el área de mostrador de la empresa, y quien se identifico únicamente por el nombre de José Luis, manifestando que se desempeñaba como Auxiliar Contable en dicha empresa, por lo que el C. Visitador le pregunto que si tenia



Hoja - 9 -

conocimiento de que la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., se hubiese cambiado de domicilio o alguna causa por la cual dicho Contribuyente, no ha abierto sus puertas, manifestando el C. José Luis, persona que atendió al C. Visitador, que la empresa por la que pregunta el C. Visitador, se encuentra cerrada desde hace aproximadamente 15 días, que el dueño viene ocasionalmente, sin tener una hora fija, para sacar cosas del negocio.

Hecho lo anterior el C. Visitador se retiró del lugar de los hechos, trasladándose a continuación a las Oficinas de esta Autoridad Sitio en Acuña 276 sur primer piso, para consultar a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el contribuyente visitado había presentado avisos de cambio de domicilio o de baja o suspensión de actividades, conociéndose de dicha consulta que se encontraba como no localizado, y que no había presentado a la fecha algún aviso de cambio de domicilio, de baja o suspensión de actividades, por lo que el C. Visitador procedió al levantamiento del Acta Parcial de Hechos, en la oficina de la SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN TORREÓN, DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA, sito en Calle Acuña 276 Sur primer piso, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Hechos de fecha 10 de Junio de 2004, levantada a folios del TL-2467 al TL-2470, la cual se da por reproducida para los efectos legales de la presente Resolución, de la Última Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566, misma que fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004, según constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como del Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148, la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004, según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

9.- NOTIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL POR ESTRADOS

De conformidad con el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se procedió a notificar por estrados la Última Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566, en virtud de que la contribuyente desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, fijándola durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de ésta Secretaría ubicadas en la calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, asimismo publicándose dicho oficio durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, a partir del día 29 de Junio de 2004, teniendo como fecha de notificación el día 20 de Julio de 2004, siendo éste el décimo sexto día hábil siguiente a aquél en que se fijó el documento de acuerdo a lo estipulado con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación por estrados, según consta en el oficio de notificación por estrados de fecha 20 de Julio de 2004, mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

10.- NOTIFICACIÓN DEL ACTA FINAL POR ESTRADOS

De conformidad con el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se procedió a notificar por estrados el Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148, en virtud de que la contribuyente desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, fijándola durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de ésta Secretaría ubicadas en la calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de ésta ciudad, asimismo publicándose dicho oficio durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, a partir del día 18 de Agosto de 2004, teniendo como fecha de notificación el día 9 de Septiembre de 2004, siendo éste el décimo sexto día hábil siguiente a aquél en que se fijó el documento de acuerdo a lo estipulado con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, según consta en el oficio de notificación por estrados de fecha 9 de Septiembre de 2004, mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



II.- CAUSALES PARA LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA :

En virtud de que TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitada, desocupó su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente, según consta en el Acta Parcial de Hechos de fecha 10 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2467 al TL-2470, y que además, hasta antes de desocupar su domicilio fiscal, la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., hizo caso omiso al Oficio número LSFT-163/2003 de fecha 14 de Octubre de 2003, notificado legalmente el día 23 de Octubre de 2003, al C. CRISTIAN ALFREDO BELLO CAPITANACHI, según consta en Acta Parcial de misma fecha, levantada a folios del TL-2248 al TL-2251, en el cual se le solicitó Información y documentación que debió ser exhibida a cualesquiera de los Visitadores que desahogan la visita, dentro del plazo de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notificó el mencionado oficio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente, situación que no sucedió así, por lo que el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, giro a la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., los oficios números LSFT-181/2003 de fecha 11 de Noviembre de 2003, y LSFT-197/2003 de fecha 3 de Diciembre de 2003, los cuales contienen la Multa Mínima y Máxima, respectivamente, por no haber proporcionado la Información y Documentación, solicitada previamente mediante el Oficio número LSFT-163/2003.

Por lo anteriormente expuesto y por la conducta de la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., de no proporcionar la documentación e información solicitada formalmente por esta Autoridad Fiscalizadora, desde el inicio de la visita, como quedó demostrado en el apartado I.- ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN, donde se resumieron los hechos y circunstancias transcurridos, mismos que fueron consignados en las actas que se han levantado desde el inicio de las facultades por parte de esta SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, y en las cuales se hizo constar que TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitada no ha proporcionado la documentación e información que legalmente le fue solicitada mediante el Oficio número LSFT-163/2003, aun y cuando le fueron emitidas y notificadas multas mínima y máxima, sin que al levantamiento de la Última Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566 la cual fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como en el Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148 la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., haya proporcionado la documentación señalada.

Derivado de lo anterior se determina que la actitud de la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V. al no proporcionar ni exhibir su documentación comprobatoria ni sus libros o registros contables, se configura la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TÍTULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS, Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO:

II. NO PRESENTEN LOS LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE MÁS DEL 3% DE ALGUNO DE LOS CONCEPTOS DE LAS DECLARACIONES, O NO PROPORCIONEN LOS INFORMES RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES."



Hoja - 11 -

Por lo que esta Autoridad procede a determinar presuntivamente como a continuación se detalla:

III.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EJERCICIO REVISADO: Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001.

DECLARACIÓN ANUAL.

De acuerdo a la consulta efectuada a la información contenida en la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado con fecha 25 de Octubre de 1996 entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., a la fecha de notificación del Oficio 323/2003 de fecha 17 de Septiembre de 2003, mismo que contiene la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0502003/03, había presentado declaración normal del ejercicio sujeto a revisión, para efectos del pago de este impuesto, la cual contiene los siguientes datos principales.

DECLARACIÓN NORMAL.

EJERCICIO	01 2001 12 2001
TIPO DE DECLARACIÓN	NORMAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	3 ABRIL 2002

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
RÉGIMEN GENERAL .

CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS	111000	1,176,445
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	111001	1,176,445
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111002	1,864,606
PERDIDA FISCAL	111004	688,161
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	111005	-0-
RESULTADO FISCAL	111006	0
IMPUESTO DETERMINADO	111007	0
IMPUESTO QUE SE DIFIERE POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES	111008	-0-
IMPUESTO CALCULADO	111009	0
IMPUESTO DEL EJERCICIO	111012	0
PAGOS PROVISIONALES	111013	0
PAGOS AJUSTE	111014	0
IMPUESTO RETENIDO	111016	-0-
NETO A CARGO	111021	0



PAGOS PROVISIONALES.

De acuerdo a la consulta efectuada a la información contenida en la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado con fecha 25 de Octubre de 1996 entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., a la fecha de notificación del Oficio 323/2003 de fecha 17 de Septiembre de 2003, mismo que contiene la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0502003/03, había presentado declaraciones de pagos provisionales para efectos del pago de este impuesto, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, las cuales contiene los siguientes datos principales.

MES	AÑO	MES	AÑO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	AJUSTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	RETENCIONES SALARIOS
01	01	03	01	0	-0-	0
01	01	03	01	0	0	0
04	01	06	01	0	-0-	0
07	01	09	01	0	-0-	0
07	01	09	01	0	-0-	0
10	01	12	01	0	-0-	0

Continúa cuadro anterior.

OTRAS RETENCIONES I.S.R.	FECHA DE PRESENTACIÓN	TIPO DE DECLARACIÓN
0	24 de Abril de 2001	NORMAL
2,432	3 de Enero de 2002	COMPLEMENTARIA
3,963	3 de Enero de 2002	NORMAL
0	21 de Enero de 2002	NORMAL
3,647	27 de Marzo de 2002	COMPLEMENTARIA
4,429	27 de Marzo de 2002	NORMAL

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

1.- INGRESOS ACUMULADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

Como ya quedó consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución, la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., con su actitud de no proporcionar sus libros, registros contables ni la documentación comprobatoria, encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación, vigente, estando facultada esta Autoridad en determinar presuntivamente los Ingresos Brutos de la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., de conformidad con la fracción IV, del primer párrafo del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 13 -

CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: "IV. CON OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN.", por lo cual, la presente Autoridad determina que la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos brutos presuntos en cantidad de \$ 2,240,962.32, los cuales de conformidad con el artículo 17 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala lo siguiente: "PARA LOS EFECTOS DE ESTE TITULO SE CONSIDERAN INGRESOS ACUMULABLES, ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN OTROS ARTÍCULOS DE ESTA LEY, LOS SIGUIENTES: I.- LOS INGRESOS DETERMINADOS, INCLUSIVE PRESUNTIVAMENTE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA CONFORME A LAS LEYES."; son los Ingresos Acumulables del ejercicio sujeto a revisión, como se muestra en el siguiente cuadro:

EJERCICIO DE 2001	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	DIFERENCIA
ENERO A DICIEMBRE	2,240,962.32	1,176,445.00	1,064,517.32

El importe de \$ 1,176,445.00 por concepto de Ingresos Acumulables Declarados, se conoció de la consulta efectuada a la información contenida en la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado con fecha 25 de Octubre de 1996 entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo que respecta a los Ingresos acumulables en cantidad de \$ 2,240,962.32, estos se determinaron presuntivamente, toda vez que como ya quedo consignado en el apartado II.- CAUSALES PARA LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, de la presente Resolución, la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., no proporciono ni exhibió su documentación comprobatoria, sus libros ni sus registros contables, por lo que su actitud encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente, estando facultada esta Autoridad en determinar presuntivamente los Ingresos brutos de la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., del ejercicio 2001, utilizando para ello el procedimiento señalado en la fracción IV, del primer párrafo del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: IV. CON OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN."

Por lo que en uso de sus facultades de comprobación, esta Autoridad Fiscalizadora, solicito información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación al estado que guarda su cuenta bancaria número 00132116703, aperturada en la Sucursal número 0119 de la plaza número 9791, de la Institución Bancaria denominada BANORTE, S.A., correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2001, esto mediante el Oficio número DFE-224/2003 de fecha 8 de Diciembre de 2003, el cual contiene la solicitud número CNB-050/2003 de



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 14 -

fecha 5 de Diciembre de 2003, cuenta bancaria que se conoció del expediente abierto a nombre de la contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., relativo a la revisión que fue objeto por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, bajo la Orden de Revisión número RIM-2037/2002, contenida en el Oficio número 230/2002 de fecha 26 de Agosto de 2002, expedido por el C. Director de Fiscalización C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE a nombre de la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., mismo que fue notificado debidamente al C. RICARDO SERRANO LEÓN, tercero y encargado de la Contribuyente Visitada, el día 29 de Agosto de 2002 según consta en Acta Parcial de Inicio que en esa fecha se levanto, del folio TH-6682 al TH-6685; determinándose que la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos presuntos en el ejercicio de 2001, en cantidad de \$ 2,240,962.32, como a continuación se indica en forma mensual:

EJERCICIO 2001	DEPÓSITOS BANCARIOS
ENERO	218,993.24
FEBRERO	191,253.05
MARZO	186,233.02
ABRIL	182,662.78
MAYO	194,246.49
JUNIO	153,425.71
JULIO	174,591.39
AGOSTO	202,189.25
SEPTIEMBRE	183,388.63
OCTUBRE	188,696.53
NOVIEMBRE	189,159.34
DICIEMBRE	176,122.89
TOTAL	2,240,962.32

Los Ingresos Brutos contenidos en el cuadro anterior en cantidad de \$ 2,240,962.32, se conocieron de la consulta ya mencionada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la cual se conocieron los siguientes movimientos:

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
02/01/2001	ESFERA	08498404	13,724.05
02/01/2001	ESFERA	08498404	1,730.00
02/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		800.00
02/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		900.00
02/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,900.00
02/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		3,600.00
02/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,300.00
05/01/2001	ESFERA	08498404	3,222.00
05/01/2001	ESFERA	08498404	926.00



Hoja - 15 -

Continúa cuadro anterior.

08/01/2001	ESFERA	08498404	2,779.62
08/01/2001	ESFERA	08498404	2,545.63
08/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,000.00
08/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,300.00
08/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		400.00
08/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,800.00
09/01/2001	ESFERA	08498404	4,719.00
10/01/2001	ESFERA	08498404	7,410.00
10/01/2001	ESFERA	08498404	1,650.00
11/01/2001	ESFERA	08498404	8,210.75
11/01/2001	ESFERA	08498404	3,066.25
15/01/2001	ESFERA	08498404	14,042.58
15/01/2001	ESFERA	08498400	2,981.75
15/01/2001	ESFERA	08498404	11,396.75
15/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		415.50
15/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		3,200.00
15/01/2001	CHQ.LOCAL 000463 A 24HRS		541.50
15/01/2001	CHQ.LOCAL 000463 A 24HRS		1,984.50
15/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,200.00
15/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,300.00
16/01/2001	ESFERA	08498404	10,929.25
17/01/2001	ESFERA	08498404	3,034.00
18/01/2001	ESFERA	08498404	2,509.00
18/01/2001	ESFERA	08498404	460.00
22/01/2001	ESFERA	08498404	16,621.25
22/01/2001	ESFERA	08498404	1,592.00
22/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		3,300.00
22/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,000.00
22/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,000.00
22/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,900.00
22/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		900.00
23/01/2001	ESFERA	08498404	8,626.25
23/01/2001	ESFERA	08498404	1,260.00
25/01/2001	ESFERA	08498404	2,374.50
25/01/2001	ESFERA	08498404	536.00
25/01/2001	ESFERA	08498404	7,634.24
25/01/2001	ESFERA	08498404	536.00



DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 16 -

Continúa cuadro anterior.

29/01/2001	ESFERA	08498404	5,512.00
29/01/2001	ESFERA	08498404	15,368.36
29/01/2001	ESFERA	08498404	1,159.00
29/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		700.00
29/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		800.00
29/01/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		6,000.00
30/01/2001	ESFERA	08498404	7,428.25
31/01/2001	C.TASA TAE 00.00%		133.76
31/01/2001	ESFERA	08498404	11,762.50
31/01/2001	ESFERA	08498404	1,871.00
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE ENERO			218,993.24

Continúa cuadro anterior.

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
01/02/2001	ESFERA	08498404	2,100.00
01/02/2001	ESFERA	08498404	492.00
01/02/2001	ESFERA	08498404	14,701.00
06/02/2001	ESFERA	08498404	6,446.96
06/02/2001	ESFERA	08498404	866.50
06/02/2001	ESFERA	08498404	4,088.75
06/02/2001	ESFERA	08498404	3,180.00
07/02/2001	ESFERA	08498404	6,891.50
07/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,300.00
07/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,200.00
07/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		4,800.00
07/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		4,500.00
08/02/2001	ESFERA	08498404	4,892.00
09/02/2001	ESFERA	08498404	600.00
09/02/2001	ESFERA	08498404	1,670.00
12/02/2001	ESFERA	08498404	9,745.00
12/02/2001	ESFERA	08498404	8,427.75
12/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,600.00
12/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,800.00
12/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,500.00
13/02/2001	ESFERA	08498404	6,477.50
13/02/2001	ESFERA	08498404	1,435.00
14/02/2001	ESFERA	08498404	655.00



DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 17 -

Continúa cuadro anterior.

15/02/2001	ESFERA	08498404	1,871.00
15/02/2001	ESFERA	08498404	5,715.00
16/02/2001	ESFERA	08498404	1,278.00
19/02/2001	ESFERA	08498404	16,294.35
19/02/2001	ESFERA	08498404	1,419.00
19/02/2001	ESFERA	08498404	5,360.00
19/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		5,100.00
19/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,300.00
19/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		4,100.00
20/02/2001	ESFERA	08498404	6,883.13
20/02/2001	ESFERA	08498404	1,347.62
21/02/2001	ESFERA	08498404	991.00
22/02/2001	ESFERA	08498404	2,623.50
26/02/2001	ESFERA	08498404	4,116.25
26/02/2001	ESFERA	08498404	11,558.00
26/02/2001	ESFERA	08498404	1,636.00
26/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,000.00
26/02/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		4,400.00
27/02/2001	ESFERA	08498404	10,172.00
27/02/2001	ESFERA	08498404	3,450.00
27/02/2001	TRES PUNTO CATORCE S	08498404	3,894.00
28/02/2001	ESFERA	08498404	4,275.50
28/02/2001	C. TASA TAE 00.00%		99.74
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE FEBRERO			191,253.05

Continúa cuadro anterior.

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
01/03/2001	ESFERA	08498404	351.25
02/03/2001	ESFERA	08498404	974.50
05/03/2001	ESFERA	08498404	7,934.25
05/03/2001	ESFERA	08498404	1,000.00
05/03/2001	ESFERA	08498404	7,120.00
05/03/2001	ESFERA	08498404	300.00
05/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,000.00
05/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,700.00
05/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		3,900.00
06/03/2001	ESFERA	08498404	7,281.50



Hoja - 18 -

Continúa cuadro anterior.

07/03/2001	ESFERA	08498404	4,620.60
07/03/2001	ESFERA	08498404	600.00
08/03/2001	ESFERA	08498404	980.00
09/03/2001	ESFERA	08498404	5,237.75
12/03/2001	ESFERA	08498404	392.00
13/03/2001	ESFERA	08498404	210.00
13/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,900.00
13/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		5,500.00
13/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		4,200.00
14/03/2001	ESFERA	08498404	4,930.00
14/03/2001	ESFERA	08498404	2,020.00
15/03/2001	ESFERA	08498404	1,325.00
15/03/2001	TRASPASO		5,000.00
17/03/2001	ESFERA	08498404	6,939.25
19/03/2001	ESFERA	08498404	11,479.88
19/03/2001	ESFERA	08498404	2,734.30
19/03/2001	ESFERA	08498404	10,335.03
19/03/2001	ESFERA	08498404	592.00
19/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		600.00
19/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		700.00
20/03/2001	ESFERA	08498404	5,055.24
20/03/2001	ESFERA	08498404	1,870.59
22/03/2001	ESFERA	08498404	7,073.50
22/03/2001	ESFERA	08498404	2,909.00
23/03/2001	ESFERA	08498404	29,567.90
23/03/2001	ESFERA	08498404	2,126.00
26/03/2001	ESFERA	08498404	8,888.25
26/03/2001	ESFERA	08498404	780.00
26/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		700.00
26/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,700.00
26/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,400.00
26/03/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,850.00
27/03/2001	TERS PUNTO CATORCE S	08498404	700.00
28/03/2001	ESFERA	08498404	2,416.75
29/03/2001	ESFERA	08498404	4,912.25
29/03/2001	ESFERA	08498404	2,561.00
30/03/2001	ESFERA	08498404	7,736.00



DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 19 -

Continúa cuadro anterior.

30/03/2001	C.TASA TAE 00.00%		129.23
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE MARZO			186,233.02

Continúa cuadro anterior.

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
02/04/2001	ESFERA	08498404	9,670.00
02/04/2001	ESFERA	08498404	1,186.00
02/04/2001	ESFERA	08498404	7,789.45
02/04/2001	ESFERA	08498404	450.50
02/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,200.00
02/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,500.00
02/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,100.00
02/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		4,900.00
03/04/2001	ESFERA	08498404	540.00
03/04/2001	ESFERA	08498404	7,447.50
03/04/2001	ESFERA	08498404	320.00
04/04/2001	ESFERA	08498404	7,805.00
05/04/2001	TRASPASO		10,000.00
06/04/2001	ESFERA	08498404	3,677.25
09/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,600.00
09/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,400.00
09/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,000.00
09/04/2001	ESFERA	08498404	18,335.00
09/04/2001	ESFERA	08498404	1,022.00
10/04/2001	ESFERA	08498404	3,740.00
16/04/2001	ESFERA	08498404	7,777.00
16/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,600.00
16/04/2001	ESFERA	08498404	8,236.00
18/04/2001	ESFERA	08498404	3,869.25
19/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		7,000.00
20/04/2001	ESFERA	08498404	5,078.50
23/04/2001	ESFERA	08498404	8,218.35
23/04/2001	ESFERA	08498404	9,246.00
23/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		8,500.00
23/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		900.00
23/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,300.00
24/04/2001	ESFERA	08498404	4,306.50



DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 20 -

Continúa cuadro anterior.

24/04/2001	ESFERA	08498404	1,389.00
24/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		335.00
25/04/2001	ESFERA	08498404	2,489.00
26/04/2001	ESFERA	08498404	690.00
26/04/2001	TERESPUNTO CATORCE S	08498404	835.00
26/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,000.00
26/04/2001	CHQ,LOCAL 000638 A 24 HRS		924.50
27/04/2001	ESFERA	08498404	2,646.25
28/04/2001	C.TASA TAE 00.00%		104.70
30/04/2001	ESFERA	08498404	12,515.03
30/04/2001	ESFERA	08498404	920.00
30/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,100.00
30/04/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,000.00
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE ABRIL			182,662.78

Continúa cuadro anterior.

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
02/05/2001	ESFERA	08498404	864.00
02/05/2001	ESFERA	08498404	3,907.00
03/05/2001	ESFERA	08498404	14,385.75
03/05/2001	ESFERA	08498404	1,703.00
04/05/2001	ESFERA	08498404	6,784.87
07/05/2001	ESFERA	08498404	3,652.50
07/05/2001	ESFERA	08498404	1,490.00
07/05/2001	ESFERA	08498404	1,511.00
07/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		4,300.00
07/05/2001	ANUL. DEP. EFECTIVO		1,200.00
07/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		3,200.00
07/05/2001	ANUL. DEP. EFECTIVO		1,200.00
07/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		1,200.00
08/05/2001	ESFERA	08498404	3,530.75
09/05/2001	ESFERA	08498404	692.50
10/05/2001	TRES PUNTO CATORCE S	08498404	551.00
11/05/2001	ESFERA	08498404	2,406.15
14/05/2001	ESFERA	08498404	4,163.00
14/05/2001	ESFERA	08498404	29,107.75
14/05/2001	ESFERA	08498404	2,114.00



DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 21 -

Continúa cuadro anterior.

14/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		5,300.00
14/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		800.00
14/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		5,200.00
14/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		3,100.00
15/05/2001	ESFERA	08498404	829.00
15/05/2001	ESFERA	08498404	1,560.00
16/05/2001	ESFERA	08498404	2,254.00
16/05/2001	ESFERA	08498404	3,435.00
17/05/2001	ESFERA	08498404	1,530.00
17/05/2001	ESFERA	08498404	566.00
18/05/2001	ESFERA	08498404	890.00
18/05/2001	ESFERA	08498404	350.00
21/05/2001	ESFERA	08498404	8,005.75
21/05/2001	ESFERA	08498404	1,183.25
21/05/2001	ESFERA	08498404	732.25
21/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		3,000.00
21/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		1,200.00
21/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		1,200.00
21/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		4,300.00
22/05/2001	ESFERA	08498404	730.00
22/05/2001	ESFERA	08498404	3,808.50
22/05/2001	ESFERA	08498404	430.25
24/05/2001	ESFERA	08498404	2,372.00
24/05/2001	ESFERA	08498404	12,571.40
25/05/2001	ESFERA	08498404	4,513.00
28/05/2001	ESFERA	08498404	10,614.49
28/05/2001	ESFERA	08498404	536.25
28/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		500.00
28/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		1,200.00
28/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		1,500.00
28/05/2001	DEPOSITO CON EFCTIVO		2,500.00
29/05/2001	ESFERA	08498404	3,073.00
29/05/2001	ESFERA	08498404	400.00
30/05/2001	ESFERA	08498404	16,032.25
31/05/2001	C.TASA TAE 00.00%		66.83
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE MAYO			194,246.49



DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 22 -

Continúa cuadro anterior.

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
01/06/2001	ESFERA	08498404	6,407.85
01/06/2001	ESFERA	08498404	1,502.80
01/06/2001	ESFERA	08498404	673.00
04/06/2001	ESFERA	08498404	6,984.75
04/06/2001	ESFERA	08498404	1,304.00
04/06/2001	ESFERA	08498404	10,754.71
04/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,700.00
04/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		4,900.00
05/06/2001	ESFERA	08498404	4,578.25
06/06/2001	ESFERA	08498404	1,748.25
07/06/2001	TRASPASO NOMINA		10,000.00
08/06/2001	ESFERA	08498404	1,697.00
11/06/2001	ESFERA	08498404	5,977.50
11/06/2001	ESFERA	08498404	17,299.50
11/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,600.00
11/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,300.00
11/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,600.00
12/06/2001	ESFERA	08498404	6,813.50
13/06/2001	ESFERA	08498404	1,360.00
15/06/2001	ESFERA	08498404	4,592.00
18/06/2001	ESFERA	08498404	9,681.00
18/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,300.00
18/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		900.00
19/06/2001	ESFERA	08498404	5,777.00
19/06/2001	ESFERA	08498404	307.00
20/06/2001	ESFERA	08498404	2,348.25
21/06/2001	ESFERA	08498404	1,851.00
21/06/2001	ESFERA	08498404	1,700.00
25/06/2001	ESFERA	08498404	14,910.25
25/06/2001	ESFERA	08498404	742.00
25/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,000.00
25/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,700.00
25/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		400.00
25/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,800.00
25/06/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,700.00



DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 23 -

Continúa cuadro anterior.

27/06/2001	ESFERA	08498404	2,507.75
27/06/2001	TRES PUNTO CATORCE S	08498404	3,518.25
28/06/2001	ESFERA	08498404	1,050.00
28/06/2001	ESFERA	08498404	904.00
28/06/2001	CHQ. LOCAL 012647 A 24 HRS		3,487.00
29/06/2001	C.TASA TAE 00.00%		49.10
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE JUNIO			153,425.71

Continúa cuadro anterior.

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
02/07/2001	ESFERA	08498404	6,121.43
02/07/2001	ESFERA	08498404	10,655.75
02/07/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,750.00
02/07/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,500.00
02/07/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,000.00
02/07/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,600.00
02/07/2001	ESFERA	08498404	240.00
03/07/2001	ESFERA	08498404	8,851.50
05/07/2001	ESFERA	08498404	2,423.00
05/07/2001	ESFERA	08498404	5,914.00
09/07/2001	ESFERA	08498404	10,437.20
09/07/2001	TRES PUNTO CATORCE S	08498404	959.00
09/07/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		5,700.00
09/07/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		3,400.00
09/07/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,100.00
10/07/2001	ESFERA	08498404	7,440.00
10/07/2001	ESFERA	08498404	2,331.00
12/07/2001	ESFERA	08498404	2,299.00
13/07/2001	ESFERA	08498404	8,073.75
13/07/2001	ESFERA	08498404	607.20
16/07/2001	ESFERA	08498404	6,699.57
16/07/2001	ESFERA	08498404	565.25
16/07/2001	ESFERA	08498404	1,894.25
16/07/2001	ESFERA	08498404	4,342.00
17/07/2001	ESFERA	08498404	4,962.25
17/07/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,450.00



DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 24 -

Continúa cuadro anterior.

17/07/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		9,227.20
19/07/2001	ESFERA	08498404	370.00
20/07/2001	ESFERA	08498404	1,931.00
23/07/2001	ESFERA	08498404	9,393.58
23/07/2001	ESFERA	08498404	5,646.50
24/07/2001	ESFERA	08498404	9,184.00
26/07/2001	ESFERA	08498404	8,192.00
27/07/2001	ESFERA	08498404	2,900.00
30/07/2001	ESFERA	08498404	11,248.25
30/07/2001	ESFERA	08498404	7,395.75
30/07/2001	ESFERA	08498404	600.00
31/07/2001	ESFERA	08498404	4,111.25
31/07/2001	C.TASA TAE 00.00%		75.71
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE JULIO			174,591.39

Continúa cuadro anterior.

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
01/08/2001	ESFERA	08498404	2,461.25
01/08/2001	ESFERA	08498404	524.00
03/08/2001	ESFERA	08498404	7,704.25
06/08/2001	ESFERA	08498404	5,005.50
06/08/2001	ESFERA	08498404	2,310.00
06/08/2001	ESFERA	08498404	3,954.00
06/08/2001	ESFERA	08498404	1,100.00
06/08/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,500.00
06/08/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,700.00
06/08/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,500.00
06/08/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		1,940.00
07/08/2001	ESFERA	08498404	7,011.50
07/08/2001	ESFERA	08498404	2,326.00
08/08/2001	ESFERA	08498404	1,582.75
08/08/2001	ESFERA	08498404	193.00
09/08/2001	ESFERA	08498404	1,589.00
10/08/2001	ESFERA	08498404	8,515.40
10/08/2001	ESFERA	08498404	936.00
10/08/2001	CHQ.LOCAL 000186 A 24HRS		1,292.00



Hoja - 25 -

Continúa cuadro anterior.

10/08/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		790.00
10/08/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,900.00
10/08/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		208.00
13/08/2001	ESFERA	08498404	16,264.20
13/08/2001	ESFERA	08498404	480.00
13/08/2001	CHQ.LOCAL 000186 A 24HRS		548.00
13/08/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		7,652.00
13/08/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		2,850.00
14/08/2001	ESFERA	08498404	10,772.25
16/08/2001	ESFERA	08498404	2,200.00
16/08/2001	ESFERA	08498404	1,699.25
16/08/2001	ESFERA	08498404	1,392.00
17/08/2001	ESFERA	08498404	11,703.25
20/08/2001	ESFERA	08498404	6,025.25
20/08/2001	ESFERA	08498404	4,485.00
20/08/2001	ESFERA	08498404	7,656.25
20/08/2001	ESFERA	08498404	1,545.12
21/08/2001	ESFERA	08498404	2,634.20
21/08/2001	ESFERA	08498404	6,841.25
23/08/2001	ESFERA	08498404	5,887.75
23/08/2001	ESFERA	08498404	14,138.00
24/08/2001	ESFERA	08498404	6,454.75
24/08/2001	ESFERA	08498404	7,380.00
27/08/2001	ESFERA	08498404	11,527.50
27/08/2001	ESFERA	08498404	1,000.00
28/08/2001	ESFERA	08498404	7,636.00
29/08/2001	ESFERA	08498404	912.00
30/08/2001	ESFERA	08498404	4,438.50
31/08/2001	C.TASA TAE 00.00%		24.08
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE AGOSTO			202,189.25

Continúa cuadro anterior.

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
03/09/2001	ESFERA	08498404	13,761.75
03/09/2001	ESFERA	08498404	5,124.50
03/09/2001	ESFERA	08498404	8,322.50



Hoja - 26 -

Continúa cuadro anterior.

04/09/2001	ESFERA	08498404	8,493.75
04/09/2001	ESFERA	08498404	4,773.25
06/09/2001	ESFERA	08498404	6,882.25
07/09/2001	ESFERA	08498404	6,484.00
07/09/2001	ESFERA	08498404	540.00
10/09/2001	ESFERA	08498404	18,449.50
10/09/2001	ESFERA	08498404	1,451.00
11/09/2001	ESFERA	08498404	11,456.00
12/09/2001	ESFERA	08498404	57.00
12/09/2001	ESFERA	08498404	380.00
13/09/2001	ESFERA	08498404	1,600.00
13/09/2001	TRASPASO		10,000.00
17/09/2001	ESFERA	08498404	13,728.75
17/09/2001	ESFERA	08498404	2,489.00
17/09/2001	CHQ.LOCAL 007416 A 24HRS.		10,915.45
18/09/2001	ESFERA	08498404	7,673.00
18/09/2001	ESFERA	08498404	2,740.50
19/09/2001	ESFERA	08498404	3,300.00
20/09/2001	ESFERA	08498404	2,485.00
22/09/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		10,000.00
24/09/2001	ESFERA	08498404	12,001.17
24/09/2001	ESFERA	08498404	3,287.08
25/09/2001	ESFERA	08498404	12,598.93
25/09/2001	ESFERA	08498404	1,071.00
27/09/2001	ESFERA	08498404	2,704.00
27/09/2001	ESFERA	08498404	600.00
28/09/2001	C.TASA TAE 00.00%		19.25
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE SEPTIEMBRE			183,388.63

Continúa cuadro anterior.

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
01/10/2001	ESFERA	08498404	19,853.00
02/10/2001	ESFERA	08498404	8,505.59
02/10/2001	ESFERA	08498404	1,708.66
03/10/2001	ESFERA	08498404	3,228.00
03/10/2001	ESFERA	08498404	420.00
04/10/2001	ESFERA	08498404	1,667.00



DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 27 -

Continúa cuadro anterior.

08/10/2001	ESFERA	08498404	12,354.38
08/10/2001	ESFERA	08498404	1,020.00
09/10/2001	ESFERA	08498404	1,806.00
09/10/2001	ESFERA	08498404	2,300.00
10/10/2001	ESFERA	08498404	3,162.00
10/10/2001	ESFERA	08498404	634.75
11/10/2001	ESFERA	08498404	2,067.34
15/10/2001	ESFERA	08498404	9,002.00
15/10/2001	ESFERA	08498404	1,180.00
16/10/2001	ESFERA	08498404	5,957.53
16/10/2001	ESFERA	08498404	1,250.25
18/10/2001	ESFERA	08498404	26,003.00
19/10/2001	ESFERA	08498404	6,704.50
22/10/2001	ESFERA	08498404	20,529.75
22/10/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		6,000.00
23/10/2001	ESFERA	08498404	5,914.25
24/10/2001	ESFERA	08498404	2,514.25
25/10/2001	ESFERA	08498404	5,324.50
29/10/2001	ESFERA	08498404	18,179.75
29/10/2001	ESFERA	08498404	2,151.75
30/10/2001	ESFERA	08498404	6,450.00
30/10/2001	ESFERA	08498404	5,998.25
31/10/2001	C.TASA TAE 00.00%		17.03
31/10/2001	TRES PUNTO CATORCE S	08498404	6,793.00
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE OCTUBRE			188,696.53

Continúa cuadro anterior.

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
01/11/2001	ESFERA	08498404	1,168.00
01/11/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		5,000.00
02/11/2001	ESFERA	08498404	8,516.00
05/11/2001	ESFERA	08498404	12,045.50
05/11/2001	ESFERA	08498404	3,579.00
06/11/2001	ESFERA	08498404	4,449.50
08/11/2001	ESFERA	08498404	9,841.75
09/11/2001	ESFERA	08498404	240.00
09/11/2001	ESFERA	08498404	12,667.15



DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 28 -

Continúa cuadro anterior.

12/11/2001	ESFERA	08498404	23,126.50
13/11/2001	ESFERA	08498404	4,597.50
14/11/2001	ESFERA	08498404	1,877.00
15/11/2001	ESFERA	08498404	6,892.50
16/11/2001	ESFERA	08498404	5,371.50
19/11/2001	ESFERA	08498404	16,139.51
19/11/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		10,000.00
21/11/2001	ESFERA	08498404	6,946.50
22/11/2001	ESFERA	08498404	5,732.00
23/11/2001	ESFERA	08498404	5,358.00
26/11/2001	ESFERA	08498404	2,350.50
26/11/2001	ESFERA	08498404	17,159.50
27/11/2001		08498404	10,493.25
29/11/2001	ESFERA	08498404	6,883.25
30/11/2001	ESFERA	08498404	8,707.25
30/11/2001	C.TASA TAE 00.00%		17.68
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE NOVIEMBRE			189,159.34

Continúa cuadro anterior.

FECHA	CONCEPTO	No. REFERENCIA	IMPORTE DEPOSITO
03/12/2001	ESFERA	08498404	19,112.25
04/12/2001	ESFERA	08498404	10,566.01
05/12/2001	ESFERA	08498404	1,770.00
06/12/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		8,000.00
06/12/2001	DEPOSITO DE CHEQUE	08498404	4,922.25
06/12/2001	CHQ. LOCAL 002526 A 24HRS.		1,740.66
07/12/2001	ESFERA	08498404	6,325.25
10/12/2001	ESFERA	08498404	17,819.25
10/12/2001	CHQ. LOCAL 003642 A 24 HRS		10,980.00
11/12/2001	ESFERA	08498404	4,773.00
13/12/2001	ESFERA	08498404	10,425.25
17/12/2001	ESFERA	08498404	14,708.25
18/12/2001	ESFERA	08498404	5,563.00
20/12/2001	ESFERA	08498404	7,658.85
20/12/2001	DEPOSITO CON EFECTIVO		7,500.00
20/12/2001	CHQ.LOCAL 000119 A 24 HRS.		986.25



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 29 -

Continúa cuadro anterior.

21/12/2001	ESFERA	08498404	8,070.75
24/12/2001	ESFERA	08498404	12,929.25
26/12/2001	ESFERA	08498404	7,547.50
28/12/2001	ABO. VTA.DIVISA		7,240.00
29/12/2001	C.TASA TAE 00.00%		19.37
31/12/2001	ESFERA	08498404	7,465.75
TOTAL DEPÓSITOS DEL MES DE DICIEMBRE			176,122.89

En cuanto a los datos contenidos en el cuadro anterior, como ya se menciono anteriormente se conocieron de la información que proporciono la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la cual fue remitida a esta Autoridad Fiscalizadora mediante el oficio número 601-VI-JNP-70528 de fecha 19 de Febrero de 2004, y recibido por esta Secretaría de Finanzas el día 4 de Marzo de 2004, esto en atención a la solicitud previamente formulada, referente a sus estados de cuenta de cheques número 00132116703, aperturada en la Sucursal número 0119 de la plaza número 9791, de la Institución Bancaria denominada BANORTE, S.A., correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2001, esto mediante el Oficio número DFE-224/2003 de fecha 8 de Diciembre de 2003, el cual contiene la solicitud número CNB-050/2003 de fecha 5 de Diciembre de 2003.

Resulta importante hacer mención que la documentación e información proporcionada por la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante el Oficio número 601-V1-JNP-70528, de fecha 19 de Febrero de 2004, la cual consta de 42 fojas, fue debidamente certificada por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, forman parte del expediente abierto a nombre de la Contribuyente Visitada, y se encuentran en las oficinas de esta Secretaría, a disposición de la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V.

En virtud de que la contribuyente visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en la Ultima Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566 la cual fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como en el Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148 la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, se tienen por no desvirtuados los Ingresos Acumulables Determinados en cantidad de \$ 2,240,962.32.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción I, 5 primer párrafo, 10 primer párrafo, 15 primer párrafo, 17 primer párrafo fracción I, y 58 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VII, y VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida; Artículos 1 primer párrafo, 5, 6 segundo párrafo, 10 primer párrafo fracción II inciso a), del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, así como en los artículos 55 primer párrafo fracción II, y 56 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente.



2.- UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE.

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución, la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., no proporciono sus registros contables ni su documentación comprobatoria, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada está Autoridad en determinar presuntivamente la utilidad fiscal de la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., toda vez que no existen elementos los cuales nos permitan conocer o determinar el margen de utilidad con el cual opero la Contribuyente Visitada, durante el período auditado, por lo que de conformidad con el primer párrafo del artículo 62 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala: "LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁ APLICAR A LOS INGRESOS BRUTOS DECLARADOS O DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, EL COEFICIENTE DE 20% O EL QUE CORRESPONDA TRATÁNDOSE DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.", y considerando que la Actividad de la contribuyente visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., no se encuentra dentro de las fracciones que integran el mencionado artículo 62 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que el coeficiente de utilidad fiscal que le aplica es el 20%, el de la generalidad, mismo que se aplica sobre los ingresos acumulables determinados presuntivamente, de acuerdo al apartado anterior en cantidad de \$ 2,240,962.32, por lo cual la utilidad fiscal determinada presuntivamente es por la cantidad de \$ 448,192.46, como se observa en el siguiente cuadro:

EJERCICIO DE 2001	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	(MULTIPLICADO POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL	(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE
ENERO A DICIEMBRE	2,240,962.32	20%	448,192.46

La utilidad fiscal determinada presuntivamente en cantidad de \$ 448,192.46, se le podrán disminuir las perdidas fiscales que haya tenido la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V. en ejercicios anteriores y que estén pendientes de amortizar; esto de conformidad con el último párrafo del artículo 62 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala: "PARA OBTENER EL RESULTADO FISCAL, SE RESTARÁ A LA UTILIDAD FISCAL DETERMINADA CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, LAS PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE DISMINUIR DE OTROS EJERCICIOS."

En virtud de que la contribuyente visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en la Última Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566 la cual fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como en el Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148 la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, se tienen por no desvirtuados la Utilidad Fiscal Determinada Presuntivamente en cantidad de \$ 448,192.46.



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción I, 10 primer párrafo, 15 Primer Párrafo, 17 primer párrafo fracción I, 58 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VII, y VIII, 62 primer y ultimo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida; Artículos 1 primer párrafo, 5, 6 segundo párrafo, 10 primer párrafo fracción II inciso a), del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, así como en los artículos 55 primer párrafo fracción II, y 56 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente.

IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DECLARACIÓN ANUAL.

De acuerdo a la consulta efectuada a la información contenida en la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado con fecha 25 de Octubre de 1996 entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., a la fecha de notificación del Oficio 323/2003 de fecha 17 de Septiembre de 2003, mismo que contiene la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0502003/03, había presentado declaración normal del ejercicio sujeto a revisión, para efectos del pago de este impuesto, la cual contiene los siguientes datos principales.

DECLARACIÓN NORMAL.

EJERCICIO	01 2001 12 2001
TIPO DE DECLARACIÓN	NORMAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	3 ABRIL 2002

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15%	131001	1,176,445
SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	131005	1,176,445
IMPUESTO CORRESPONDIENTE	131008	176,467
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	131009	150,627
DIFERENCIA A CARGO	131010	25,840
PAGOS PROVISIONALES	131013	22,748
SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	131017	2,975
NETO A CARGO	201016	0

PAGOS PROVISIONALES.

De acuerdo a la consulta efectuada a la información contenida en la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado con fecha 25 de Octubre de 1996 entre la Secretaria



Hoja - 32 -

de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., a la fecha de notificación del Oficio 323/2003 de fecha 17 de Septiembre de 2003, mismo que contiene la Orden de Visita Domiciliaria número IAD0502003/03, había presentado declaraciones de pagos provisionales para efectos del pago de este impuesto, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, las cuales contiene los siguientes datos principales.

MES	AÑO	MES	AÑO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS	TOTAL IMPUESTO CAUSADO
01	01	03	01	0	0	0
01	01	03	01	830	244,493	36,674
04	01	06	01	0	229,459	34,419
04	01	06	01	0	0	0
07	01	09	01	11,021	299,480	44,922
10	01	12	01	10,897	403,013	60,452

Continúa cuadro anterior.

I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	I.V.A. RETENIDO	FECHA PRESENTACION	TIPO DE DECLARACIÓN
0	0	24 de Abril de 2001	NORMAL
35,844	2,432	3 de Enero de 2002	COMPLEMENTARIA
37,836	3,963	3 de Enero de 2002	NORMAL
0	0	21 de Enero de 2002	NORMAL
30,484	3,647	27 de Marzo de 2002	COMPLEMENTARIA
49,555	4,429	27 de Marzo de 2002	NORMAL

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

Como ya quedo consignado en el apartado II.- CAUSALES PARA LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, de la presente Resolución, la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., no proporciono ni exhibió su documentación comprobatoria, sus libros ni sus registros contables, por lo que su actitud encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada esta Autoridad en determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades de la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., del ejercicio 2001, en cantidad de \$ 2,240,962.32 utilizando para ello el procedimiento señalado en la fracción IV, del primer párrafo del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE,



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 33 -

INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: IV. CON OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LAS AUTORIDADES FISCALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN.”.

Por lo que en uso de sus facultades de comprobación, esta Autoridad Fiscalizadora, solicito información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación al estado que guarda su cuenta bancaria número 00132116703, aperturada en la Sucursal número 0119 de la plaza número 9791, de la Institución Bancaria denominada BANORTE, S.A., correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2001, esto mediante el Oficio número DFE-224/2003 de fecha 8 de Diciembre de 2003, el cual contiene la solicitud número CNB-050/2003 de fecha 5 de Diciembre de 2003, cuenta bancaria que se conoció del expediente abierto a nombre de la contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., relativo a la revisión que fue objeto por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, bajo la Orden de Revisión número RIM-2037/2002, contenida en el Oficio número 230/2002 de fecha 26 de Agosto de 2002, expedido por el C. Director de Fiscalización C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE a nombre de la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., mismo que fue notificado debidamente al C. RICARDO SERRANO LEÓN, tercero y encargado de la Contribuyente Visitada, el día 29 de Agosto de 2002 según consta en Acta Parcial de Inicio que en esa fecha se levanto, del folio TH-6682 al TH-6685; determinándose que la Contribuyente TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., realizo Actos o Actividades presuntos en el ejercicio sujeto a revisión, en cantidad de \$ 2,240,962.32, como a continuación se indica:

EJERCICIO DE 2001	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS	DIFERENCIA
ENERO A DICIEMBRE	2,240,962.32	1,176,445.00	1,064,517.32

El importe de \$ 1,176,445.00 por concepto de Valor de Actos o Actividades Declarados, se conoció de la consulta efectuada a la información contenida en la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado con fecha 25 de Octubre de 1996 entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo que respecta al Valor de los Actos o Actividades en cantidad de \$ 2,240,962.32, estos se integran en forma mensual, a continuación:

EJERCICIO 2001	DEPÓSITOS BANCARIOS
ENERO	218,993.24
FEBRERO	191,253.05
MARZO	186,233.02
ABRIL	182,662.78
MAYO	194,246.49
JUNIO	153,425.71



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 34 -

Continúa cuadro anterior.

JULIO	174,591.39
AGOSTO	202,189.25
SEPTIEMBRE	183,388.63
OCTUBRE	188,696.53
NOVIEMBRE	189,159.34
DICIEMBRE	176,122.89
TOTAL	2,240,962.32

En cuanto al análisis de la información que proporciono la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio número 601-VI-JNP-70528 de fecha 19 de Febrero de 2004, y recibido por esta Secretaría de Finanzas el día 16 de Marzo de 2004, esto en atención a la solicitud previamente formulada, referente a sus estados de cuenta bancarios número 00132116703, aperturada en la Sucursal número 0119 de la plaza número 9791, de la Institución Bancaria denominada BANORTE, S.A., correspondientes al ejercicio de 2001, esto mediante el Oficio número DFE-224/2003 de fecha 8 de Diciembre de 2003, el cual contiene la solicitud número CNB-050/2003 de fecha 5 de Diciembre de 2003, este se encuentra consignado en el punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, Capitulo III.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, del Apartado A).- CONSIDERANDO ÚNICO., de la presente Resolución.

En virtud de que la contribuyente visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en la Última Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566 la cual fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como en el Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148 la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, se tienen por no desvirtuados el Valor de los Actos o Actividades Determinados en cantidad de \$ 2,240,962.32.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafos, 5 primero, segundo y cuarto párrafos, 14 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo fracción I, y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículos 12, 14 primer párrafo del Reglamento de la misma Ley, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida; Artículos 1 primer párrafo, 5, 6 segundo párrafo, 10 primer párrafo fracción II inciso a), del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, así como en los artículos 55 primer párrafo fracción II, y 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores de la presente Resolución, la actitud de la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, al no proporcionar sus registros contables ni su documentación comprobatoria, estando facultada esta Autoridad en determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades, como quedo consignado en el punto 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%, del Capitulo IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, de la presente Resolución, siendo así que de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio sujeto a revisión, el



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 35 -

cual señala: "AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN.", al resultado de aplicar la tasa del impuesto que le corresponda al Valor de los Actos o Actividades Gravados determinados presuntivamente se le disminuirá las cantidades acreditables que la contribuyente compruebe, situación que no se presenta, toda vez que la Contribuyente Visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V. no aportó ningún documento, o registro que permita verificar a esta Autoridad Fiscalizadora, si efectivamente le trasladaron a la Contribuyente Visitada, Impuesto al Valor Agregado el cual puede acreditar contra el Impuesto al Valor Agregado derivado de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades, así como también al no aportar ningún documento a través del cual se pueda verificar si la documentación en que consta este el Impuesto al Valor Agregado Acreditable, reúne los requisitos señalados en la propia Ley del Impuesto al Valor Agregado, tal y como lo señala el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, el cual establece lo siguiente: "LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE DEBEN COMPROBARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY, SERÁN LAS QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO O PERIODO EN QUE EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SE DETERMINE PRESUNTIVAMENTE, Y SIEMPRE QUE LA DOCUMENTACIÓN EN QUE CONSTEN ÉSTAS REÚNA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO."; por lo que la presente Autoridad determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 0.00.

En virtud de que la contribuyente visitada TRES PUNTO CATORCE, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en la Última Acta Parcial de fecha 29 de Junio de 2004 levantada a folios del TL-2536 al TL-2566 la cual fue notificada con fecha 20 de Julio de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, así como en el Acta Final de fecha 18 de Agosto de 2004 levantada a folios del TL-3117 al TL-3148 la cual fue notificada con fecha 9 de Septiembre de 2004 según constancia de notificación por estrados de misma fecha, ambas actas publicadas en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, se tienen por no desvirtuados el Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 0.00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y séptimo párrafo incisos a), b) y c), 32 primer párrafo fracción I, y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículos 46 primer párrafo fracciones I, II y III, y 51 del Reglamento de la misma Ley, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida; Artículos 1 primer párrafo, 5, 6 segundo párrafo, 10 primer párrafo fracción II inciso a), del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, así como en los artículos 55 primer párrafo fracción II, y 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En consecuencia, ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:



B) .- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

I.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS ACTUALIZADOS A CARGO:

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO 2001, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN PUNTO 1, DEL CAPITULO III, APARTADO A) CONSIDERANDO ÚNICO, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	2,240,962.32
(MULTIPLICADO POR) COEFICIENTE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CONSIGNADO EN EL PUNTO 2, DEL CAPITULO III, APARTADO A) CONSIDERANDO ÚNICO, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	20%
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA, SEGÚN PUNTO 2, DEL CAPITULO III, APARTADO A) CONSIDERANDO ÚNICO, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	448,192.46
(MENOS) PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIO ANTERIORES	0.00
(IGUAL A) RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO	448,192.46
(MULTIPLICADO POR) TASA APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	35%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DETERMINADO	156,867.36
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTIVAMENTE ENTERADO EN PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTIVAMENTE ENTERADO EN LA DECLARACIÓN NORMAL DEL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICO	156,867.36
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1264
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	176,695.39
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICO	156,867.36
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL EJERCICIO	19,828.03

RESUMEN

CONCEPTO	DETERMINADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICO	156,867.36
PARTE ACTUALIZADA DEL EJERCICIO	19,828.03
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	176,695.39



2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO 2001, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15%, SEGÚN PUNTO 1, DEL CAPITULO IV, APARTADO A) CONSIDERANDO ÚNICO, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	2,240,962.32
(MULTIPLICADO POR) LA TASA GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15%
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO	336,144.35
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN PUNTO 2, DEL CAPITULO IV, APARTADO A) CONSIDERANDO ÚNICO, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	336,144.35
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	22,748.00
(IGUAL A) IMPUESTO DEL EJERCICIO SEGÚN INCISO d) SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	313,396.35
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1264
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO ACTUALIZADO	353,009.65
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO POR ACTUALIZAR	313,396.35
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ANUAL	39,613.30

RESUMEN

CONCEPTO	DETERMINADO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO	313,396.35
PARTE ACTUALIZADA DEL EJERCICIO	39,613.30
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	353,009.65

II.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los Factores de actualización que figuran en las hojas 36 y 37 de esta resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de los períodos que a continuación se reseñan; calculados hasta el diezmilésimo como lo establece el artículo 7, citado en el presente párrafo.



Hoja - 38 -

Continúa cuadro anterior.

LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CITADOS EN EL PRESENTE APARTADO, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2002.

Los factores de Actualización que se citan en las hojas 36 y 37 de esta resolución, se determinaron como sigue:

1.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO, DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO DE 2001, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CONCEPTO	EJERCICIO 2001
PERIODO DE APLICACIÓN	MARZO DE 2002 A NOVIEMBRE DE 2004
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	110.60200000
DEL MES DE :	Septiembre de 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 de Octubre de 2004
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	98.18986725
DEL MES DE:	Febrero de 2002
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ÓRGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1264

4.- DETERMINACIÓN DE LOS RECARGOS

En virtud de que esa contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Puntos 1 y 2 del Capítulo I, del presente Apartado, con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de la presente Resolución, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2002 hasta el mes de Septiembre de 2004, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2002.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Enero de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ejercicio 2001, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de las fechas que se indican la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.



MES 2002	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ABRIL	2.22%	8 DE ABRIL DEL 2002
MAYO	1.29%	30 DE ABRIL DEL 2002
JUNIO	1.04%	6 DE JUNIO DEL 2002
JULIO	1.67%	2 DE JULIO DEL 2002
AGOSTO	1.32%	26 DE JULIO DEL 2002
SEPTIEMBRE	1.61%	26 DE AGOSTO DEL 2002
OCTUBRE	1.38%	1 DE OCTUBRE DEL 2002
NOVIEMBRE	1.14%	25 DE OCTUBRE DE 2002
DICIEMBRE	1.43%	03 DE DICIEMBRE DE 2002
SUMA DE RECARGOS	13.10%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2003.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2003, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de las fechas que se indican la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

MES 2003	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	2.01%	20 DE ENERO DE 2003
FEBRERO	2.15%	27 DE ENERO DE 2003
MARZO	1.94%	26 DE FEBRERO DE 2003
ABRIL	2.07%	24 DE MARZO DE 2003
MAYO	2.12%	8 DE MAYO DE 2003
JUNIO	1.97%	27 DE MAYO DE 2003
JULIO	1.76%	1 DE JULIO DE 2003
AGOSTO	1.61%	31 DE JULIO DE 2003
SEPTIEMBRE	1.55%	1 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OCTUBRE	1.52%	30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
NOVIEMBRE	1.52%	10 DE NOVIEMBRE DE 2003
DICIEMBRE	1.49%	16 DE DICIEMBRE DE 2003
SUMA DE RECARGOS	21.71%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2004, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de las fechas que se indican la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 40 -

MES 2004	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	26 DE ENERO DE 2004
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	1 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
SUMA DE RECARGOS	10.17%	

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACIÓN DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2001 ACTUALIZADO A CARGO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

IMPUESTO DEL EJERCICIO

EJERCICIO DE 2001	PERIODO DE CAUSACIÓN			IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	MONTO
	MESES	AÑO	%			
ENERO A DICIEMBRE	Abril	A Diciembre	2002	176,695.39	13.10%	23,147.10
ENERO A DICIEMBRE	Enero	A Diciembre	2003	176,695.39	21.71%	38,360.57
ENERO A DICIEMBRE	Enero	A Septiembre	2004	176,695.39	10.17%	17,969.92
SUMA DE RECARGOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN						79,477.59

RESUMEN DE RECARGOS

TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	79,477.59
--	-----------

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACIÓN DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2001 ACTUALIZADO A CARGO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN



IMPUESTO DEL EJERCICIO

EJERCICIO DE 2001	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	MONTO
	MESES	AÑO		%	
ENERO A DICIEMBRE	Enero A Diciembre	2002	353,009.65	13.10%	46,244.26
ENERO A DICIEMBRE	Enero A Diciembre	2003	353,009.65	21.71%	76,638.40
ENERO A DICIEMBRE	Enero A Septiembre	2004	353,009.65	10.17%	35,901.08
SUMA DE RECARGOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN					158,783.74

RESUMEN DE RECARGOS

TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	158,783.74
---	------------

IV.- DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$ 156,867.36 e Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$ 313,396.35, cuya suma asciende a \$ 470,263.71, se hace acreedor a la imposición de la multa contenida en el artículo 76 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, como se determina a continuación.

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Para efectos del Impuesto Sobre la Renta, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación, toda vez que la omisión del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 156,867.36, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTES	SANCIÓN DEL 70% DEL IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	SANCIÓN DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICO	156,867.36		78,433.68
(MAS) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	19,828.03		



Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 42 -

Continúa cuadro anterior.

(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	176,695.39	123,686.77	
SANCIONES TOTALES		123,686.77	78,433.68

El cuadro anterior tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es esta última, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por el Ejercicio comprendido de Enero a Diciembre de 2001, por adeudo propio que no enteró al fisco para efectos del Impuesto Sobre la Renta cuyo importe histórico asciende a \$ 156,867.36 se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 78,433.68, equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 fracción II y segundo párrafo de dicho artículo del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación, toda vez que la omisión del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 313,396.35, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTES	SANCIÓN DEL 70% DEL IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	SANCIÓN DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO	313,396.35		156,698.18
(MAS) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	39,613.30		



Hoja - 43 -

Continúa cuadro anterior.

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	353,009.65	247,106.76	
SANCIONES TOTALES		247,106.76	156,698.18

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es esta última, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por el Ejercicio comprendido de Enero a Diciembre de 2001, por adeudo propio que no enteró al fisco para efectos del Impuesto al Valor Agregado cuyo importe histórico asciende a \$ 313,396.35 se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 156,698.18 equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Fracción II y segundo párrafo de dicho artículo del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO		TOTAL
	SOBRE LA RENTA	AL VALOR AGREGADO	
MULTA ART. 76 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II DEL C.F.F.	78,433.68	156,698.18	233,644.36

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas, citadas en el cuadro anterior son consideradas sanciones de "fondo" en virtud de que implicó por parte de la Contribuyente, una infracción que tiene como consecuencia la omisión en el pago de Contribuciones.

R E S U M E N
RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DEL EJERCICIO 2001

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I.-IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO	156,867.36	313,396.35	470,263.71
II.- ACTUALIZACIÓN	19,828.03	39,613.30	59,441.33
III.- RECARGOS	79,477.59	158,783.74	238,261.33
IV.-MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	78,433.68	156,698.18	235,131.86
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	334,606.66	668,491.57	1,003,098.23
SON:(UN MILLÓN TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)			



DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION TORREON

Núm: LSFT-152/2004
Exp: TPC990617LW8

Hoja - 44 -

V.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al día 8 de Noviembre de 2004, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas que no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Abril de 2002, hasta el mes de Septiembre de 2004.

Queda enterado que si pagan el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 235,131.86 en un 20% calculado sobre \$ 470,263.71 el monto de las contribuciones omitidas de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Fracción II Inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente o en el juicio contencioso administrativo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 121 primer párrafo y 207, primer párrafo, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del termino de 45 días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la Recaudación de Rentas en Torreón, actualizara el importe de las contribuciones, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN.


C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro

MAVQ/LRA/HGPP